

Santiago, 20 de febrero de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Equity Automotriz** administrado por Larraiñ Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del reglamento interno de **Fondo de Inversión Equity Automotriz** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), administrado por Larraiñ Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 13 de febrero de 2025:

1. Se modificó el artículo 3° correspondiente al Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*” del Reglamento Interno, adecuando el objeto del Fondo a fin de permitir la inversión indirecta en las acciones de la sociedad Global Soluciones Financieras S.A.

De esta forma, el texto del artículo 3° del Reglamento Interno quedó de la siguiente manera:

“El Fondo tendrá como objetivo principal invertir directa e indirectamente en acciones de la sociedad Global Soluciones Financieras S.A. rol único tributario N° 76.120.857-8.

Se hace presente que, para efectos de la inversión indirecta referida en el párrafo anterior de este numeral, aquella se podrá materializar mediante la inversión en cuotas emitidas por fondos privados administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella.

La inversión del Fondo en los términos antes señalados se efectuará sin perjuicio de las inversiones en otros instrumentos que pueda efectuar de conformidad con el presente Reglamento Interno en relación con su manejo de caja, según lo dispuesto en el número 4.2 del Artículo 4° siguiente.”

En consecuencia de lo anterior, se modificó el numeral 5.2 del artículo 5°, correspondiente al Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*” del Reglamento Interno, a fin de reflejar aquellos instrumentos en los cuáles podrá invertir el Fondo, y su respectivo límite máximo de inversión respecto del activo total del Fondo.

De esta forma, los literales /i/ y /ii/ del numeral 5.2 referido quedaron de la siguiente manera:

“5.2 Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto al activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en el Reglamento Interno, en la Ley y en el Reglamento de la Ley:

/i/ Acciones emitidas por Global Soluciones Financieras S.A.: hasta un 100%.

/ii/ Cuotas de fondos de inversión privados administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella: hasta un 100%.”;

2. Se incorporó una Política de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas para el Fondo, de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 376 de la CMF, la cual se agregó como “ANEXO 1” al Reglamento Interno.

Asimismo, se modificó el numeral 4.7 del artículo 4°, correspondiente al Título II “Política de Inversión y Diversificación” del Reglamento Interno, a fin de incorporar la referencia a dicho “ANEXO 1”. De esta forma, el texto del referido numeral 4.7 quedó de la siguiente manera:

“El Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 376 o aquella que la modifique o reemplace (la “NCG N° 376”). Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Sección II letra b) de la NCG 376, el Anexo 1 del presente Reglamento Interno contiene la Política de Habitualidad del Fondo.”;

3. Se ajustó el Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” del Reglamento Interno, en el sentido de incorporar una nueva serie con las siguientes características:

“Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Otras características relevantes
P	<i>La serie está destinada a Inversionistas Calificados que efectúen aportes mediante instrumentos, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 21° del presente Reglamento Interno.</i>	1.000	Pesos	No contempla

Asimismo, se ajustó la tabla del artículo 15° del Reglamento Interno, a efectos de incorporar la remuneración fija de la nueva Serie P, la cual sería equivalente a un 0,2380%, calculado sobre el capital de la misma aportado al Fondo, IVA incluido.

4. Por último, se modificó el artículo 21° correspondiente al Título VII. “Aportes y Valorización de Cuotas” del Reglamento Interno, con el objeto de permitir el aporte en instrumentos, bienes y/o contratos, de conformidad a la Norma de Carácter General N° 390 de la CMF.

De esta manera, el texto del referido artículo 21° quedó de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 21°. APORTES EN INSTRUMENTOS, BIENES Y CONTRATOS

- /i/ Partícipes autorizados: Únicamente los aportantes de la Serie P podrán efectuar aportes al Fondo en instrumentos.*
- /ii/ Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo: Sólo podrán ser aportados al Fondo como pago de las cuotas que se adquieran, instrumentos contemplados en el numeral 4.1 del Artículo 4° del Título II del presente Reglamento Interno, en la medida que al momento de convertir el aporte en Cuotas, éstos cuenten con una fuente de precios o de valorización provista por un tercero independiente de la Administradora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del Título I de la Norma de Carácter General N° 390 de la CMF, o bien la que la modifique o reemplace.*
- /iii/ Procedimiento para realizar aportes en instrumentos y oportunidad para hacerlo: El aporte por medio de instrumentos se llevará a cabo mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora, aceptación de ésta y con ello la posterior suscripción de los correspondientes documentos traslaticios de dominio de los instrumentos que se aportan al Fondo.*
- /iv/ Restricciones a aportes en efectivo: No se contemplan restricciones para el entero de aportes en dinero efectivo.*
- /v/ Condiciones Particulares: No se requieren garantías por parte de los Aportantes de la serie P que realicen aportes en instrumentos. Los derechos que otorgan los instrumentos que compondrán el aporte pertenecerán a la Administradora a contar de la fecha del o los documentos traslaticios de dominio de dichos instrumentos, sin que se contemplen compensaciones de ninguna especie para los Aportantes en cuestión.”.*

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas comenzarán a regir a partir del trigésimo día corrido siguiente a la fecha de su depósito, esto es, el día 22 de marzo de 2025.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda en relación con la modificación incorporada al texto del reglamento interno del Fondo, les solicitamos contactarse con la Administradora a través del correo electrónico: ACTIVOSAGF@larrainvial.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Juan Pablo Flores Vargas
Gerente General
Larraín Vial Activos S.A.
Administradora General de Fondos